

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II

Caracas, lunes 7 de diciembre de 2015

Número 40.804

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Noel de Jesús Márquez Ramírez, como Director Nacional (E) de Protección Civil y Administración de Desastres, Órgano Desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Noel de Jesús Márquez Ramírez, como Cuatrantante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria (SOGAMPI, S.A.)
Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la facultad para suscribir todos los actos, compromisos y demás documentos necesarios relacionados con Proyectos que en ella se mencionan, por la cantidad que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Juan Carlos Du Boulay Perozo, como Comandante de la Brigada Especial de Protección y Aseguramiento Presidencial de la Guardia de Honor Presidencial.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Presidentes de las Corporaciones Socialistas que en ellas se indican, en calidad de encargados.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Montilla Seijas, Cuatrantante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se menciona, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión Especial, al ciudadano Orlando Augusto Hernández Sambrano.

(FONACIT)

Providencia mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para la obtención del Certificado Electrónico correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Providencia mediante la cual se dicta la Normativa que regula los Trámites y Procedimientos para el otorgamiento de prórrogas, plazos y fraccionamientos de pago para el cumplimiento del deber de aporte establecido en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

(IVIC)

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena a todas las personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras, entes u organismos públicos o privados que se encuentren ejecutando obras de interés social, produciendo o comercializando materiales y componentes productivos o prestando servicio dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas, durante el mes de diciembre del año 2015, salvo los días feriados establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Johan Alexander Rodríguez Vegas, en su carácter de Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Jackien Elisa Ortega Ortega, en su carácter de Consultoría Jurídica (E) de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yumeri del Valle González Labori, Gerente de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Tribunal Disciplinario Judicial

Acta mediante la cual se designa por unanimidad al ciudadano Hernán Pacheco Álvarez, y a la ciudadana Jacqueline del Valle Sosa Mariño, como Juez Presidente y Jueza Vicepresidenta del Tribunal Disciplinario Judicial.

MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga Orden al Mérito «Dr. Boris Bossio Barceló», en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se impone la Medalla «Orden al Mérito del Ministerio Público», en su Primera Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio.
Resoluciones mediante las cuales se impone a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, la Medalla «Dr. Luis María Olaso Junyent», como reconocimiento por coadyuvar al logro de la Defensa de los Derechos Humanos, en las distintas actividades en las cuales se desenvuelven.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira, y se designa al ciudadano Luis Enrique Zambrano Vargas, Contralor Interventor de la Contraloría Municipal de dicho Municipio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 209

FECHA: 07 DIC. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 34 y 37 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; **Designa** al ciudadano **NOEL DE JESÚS MÁRQUEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.901.904, **DIRECTOR NACIONAL ENCARGADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 210

FECHA: 07 DIC. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; **Designa** al ciudadano **NOEL DE JESÚS MÁRQUEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.901.904, en su carácter de Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada**, Código Nº 00015, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA
LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA
(SOGAMPI, S.A.)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003

Caracas, 12 NOV 2015

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MARYZETH DEL VALLE PUENTE GUZMÁN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-13.167.600, en su carácter de Presidenta de la SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.), según consta en Decreto Presidencial Nº 7.321, de fecha 18 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.393, de fecha 24 de marzo de 2010, ratificada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuya Acta fue protocolizada en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (actualmente Distrito Capital) y estado Miranda, el 09 de noviembre de 2010, bajo el Nº 24, Tomo 359-A-Sgdo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los estatutos sociales de la Institución y de acuerdo a lo aprobado por la Junta Administradora de la Sociedad mediante Acta Nº 17-2015 de fecha 04/11/2015 Resolución Nº 17-04-077.2.5 dicta el presente acto administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, decide:

Artículo 1. Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.), para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que pretenda celebrar esta Sociedad, la cual estará conformada de acuerdo a las áreas respectivas, por sus correspondientes miembros principales y suplentes designándose a tales efectos, a los y las siguientes ciudadanos y ciudadanas:

PRINCIPALES			
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	GABRIELA M. MEJÍAS G	V-4.852.315	LEGAL
2	OMAR CABRERA	V-4.811.704	FINANCIERA
3	PEDRO SARMIENTO	V-13.231.924	FINANCIERA
4	MARINA MEJÍAS	V-5.612.270	TECNICA
5	RAIMUNDO GIL	V-14.287.629	TECNICA
SUPLENTE			
1	FLOR GUEDEZ	V-6.342.631	LEGAL
2	MAURIN ÖNTIVEROS	V-17.118.375	FINANCIERA
3	RAUDY SUÁREZ	V-14.277.820	FINANCIERA
4	ANDREINA GALATAYUD	V-15.235.394	TECNICA
5	VICENT SOSA	V-9.493.495	TECNICA

Artículo 2. Todos los miembros titulares y miembros suplentes de la Comisión de Contrataciones de SOGAMPI, S.A. deberán cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento, así como todas aquellas disposiciones legales afines a la materia.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana YISSELT GIL, titular de la Cédula de Identidad Nº V-18.244.402, como SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE SOGAMPI, S.A., quien tendrá derecho a voz, mas no a voto en las decisiones tomadas por la Comisión de Contrataciones. De igual modo se designa como SECRETARIO SUPLENTE al ciudadano OMAR MORENO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.961.955.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de SOGAMPI, S.A. podrá participar en las reuniones de la Comisión, con derecho a voz más no a voto, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como todas aquellas disposiciones legales afines a la materia.
2. Convocar oportunamente a quienes integran la Comisión de Contrataciones, para las reuniones a que haya lugar y someter a su consideración la agenda respectiva; así como coordinar la logística de las reuniones; verificar la asistencia de la mayoría absoluta de las y los integrantes, y proponer oportunamente la convocatoria de los y las suplentes en caso de faltas de las y los principales.
3. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.
4. Comunicar a la Junta Administradora y Presidencia de SOGAMPI, S.A. las recomendaciones o propuestas de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir las decisiones de la Comisión de Contrataciones y la correspondencia emanada de ésta, relacionada con los procesos de contrataciones públicas, en ejercicio de las decisiones de la Comisión.
6. Elaborar oportunamente el sumario trimestral de contrataciones a que se refiere la Ley de Contrataciones, y velar por remisión oportuna al Servicio Nacional de Contrataciones.
7. Registro, control, y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de Selección de Contratistas a ser suscritas por la máxima autoridad de SOGAMPI, S.A.
8. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de Selección de Contratistas que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones.
9. Velar por la elaboración y presentación del Informe de Gestión de las y los integrantes de la Comisión, a que se refiere el artículo 16, numeral 19 de la Ley de Contrataciones.
10. Las atribuidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones.
11. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de SOGAMPI, S.A. podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requerente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

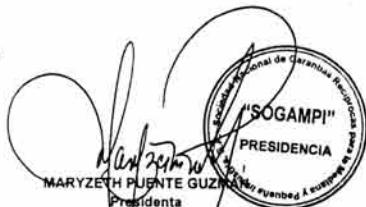
Artículo 7. La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización ante la Junta Administradora de SOGAMPI, S.A., para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 8. La Contraloría General de la República y el Órgano de Control Interno de SOGAMPI, S.A., podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto.

Artículo 9. En virtud de las designaciones anteriores, quedan sin efecto los nombramientos efectuados en la Provisión Administrativa Nro. 002 de fecha 7 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 40.063 de fecha 3 de diciembre de 2012.

Artículo 10. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


MARYBETH PUENTE GUZMÁN
Presidenta

Decreto N° 7321, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.393, de fecha 24/03/2010, ratificado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SOGAMPI, S.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 17-02-2014, No.79, Tomo 9-A-Sgdo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03DIC2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012443

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General Viceministro de Servicio, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 7690 de fecha 17 de noviembre de 2015,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° 9.985.144, en su carácter de Director del **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para suscribir todos los actos, compromisos y demás documentos necesarios relacionados con la contratación correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO PRODUCTIVO EN EL PROYECTO DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL"**, de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar (CNAE, S.A.), por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL UN BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs 2.240.880.001,11)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

EL presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04DIC2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012451

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL
(B.E.P.A.P)

- General de Brigada **JUAN CARLOS DU BOULAY PEROZO**, C.I. N° 8.844.670, Comandante.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03DIC2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012444

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, "habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de septiembre de 2015, al Capitán de Fragata **TRINO ALEJANDRO MILLÁN HERNÁNDEZ**, C.I. N° **11.453.565**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA TN FERNANDO FERNÁNDEZ**, Código N° **03580**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03DIC2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012445

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de septiembre de 2015, al Capitán de Navío **IRWING RAÚL PUCCI ESPIN**, C.I. N° **6.348.711**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO GRAL BARTOLOMÉ SALOM**, Código N° **03575**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03DIC2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012446

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de septiembre de 2015, al Capitán de Fragata **FRANCISCO ORLANDO BELLO GONZÁLEZ**, C.I. N° **11.310.998**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL**, Código N° **03578**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03DIC2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012447

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de noviembre de 2015, al Capitán de Navío **ROGER DE JESÚS CHACÍN RAMOS**, C.I. N° **10.376.362**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO TN PEDRO LUCAS URRIBARRI**, Código N° **03579**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 022-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.074, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano GHIMI JOSÉ SANTINI REYES, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.031.792, como Presidente de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A., en calidad de encargado.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Designado mediante Decreto Nº 2.074 del 23 de octubre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774 de
fecha 26 de octubre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 023-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.074, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.047.587, como Presidente de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTRIZ, C.A., en calidad de encargado.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Designado mediante Decreto Nº 2.074 del 23 de octubre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774 de
fecha 26 de octubre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 024-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.074, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana LUZ MARÍA MALDONADO LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.679.200, como Presidente de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS, C.A., en calidad de encargada.

SEGUNDO: La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Designado mediante Decreto Nº 2.074 del 23 de octubre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774 de
fecha 26 de octubre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 025-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.074, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

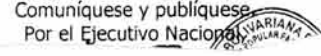
RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.785.860, como Presidente de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DE ECONOMÍA FORESTAL, C.A., en calidad de encargado.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Designado mediante Decreto N° 2.074 del 23 de octubre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774 de fecha 26 de octubre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2015
RESOLUCIÓN N° 026-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto N° 2.074, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y el artículo 78, numerales 2, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2015, el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y en el artículo 5º del Decreto N° 2.073, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa al ciudadano JORGE LUIS MONTILLA SEIJAS, titular de la cédula de identidad N° V-13.502.427, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central N° 00006 del Ministerio del Poder Popular para Industrias y del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, a objeto de que la ejecución presupuestaria de los referidos Ministerios se realice en los términos previstos en la Ley de Presupuesto Anual hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 2.073, de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774, de fecha 26 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Se delega en el ciudadano JORGE LUIS MONTILLA SEIJAS, las siguientes atribuciones:

1. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000,00 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000,00 UT).
2. Suscribir los actos motivados, contrataciones, órdenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 UT).
3. Suscribir las órdenes de pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro.
4. Suscribir oficios y comunicaciones a las entidades bancarias.
5. Suscribir las certificaciones de contratos de arrendamiento, de servicios básicos, de compras de obras, bienes y servicios, de las pólizas de seguros y demás contratos relacionados con la Oficina de Gestión Administrativa.

TERCERO. El ciudadano JORGE LUIS MONTILLA SEIJAS, presentará informes mensuales al Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, sobre las actividades realizadas en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

CUARTO. La presente Resolución estará vigente desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Designado mediante Decreto N° 2.074 del 23 de octubre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774 de fecha 26 de octubre de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/11/2015

N° 630

Años 204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4 y 17 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012; 62 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; 1, 8, 10, 11 y 12 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ORLANDO AUGUSTO, HERNÁNDEZ SAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.780.567, fecha de nacimiento 06/05/1946, edad 69, Personal Administrativo en el Ejercicio del Cargo Profesional I, código de nómina 267, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, quien ha prestado sus servicios en la Administración Pública, por un lapso de **DIECISIETE (17) años y SIETE (07) meses**, habiendo adquirido en efecto el derecho a la **PENSIÓN DE JUBILACIÓN ESPECIAL**, visto que se han cumplido con los extremos legales exigidos al efecto,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ORLANDO AUGUSTO, HERNÁNDEZ SAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.780.567, con efectos a partir de la fecha de su notificación. El monto de la Pensión es el equivalente al **CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** del promedio del sueldo de los últimos 12 meses. Visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la presente Resolución a la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.421,68)**, en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de

conformidad con el Decreto N° 1599 de fecha 06 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial N° 40.597 de la misma fecha.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **ORLANDO AUGUSTO, HERNÁNDEZ SAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.780.567, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)

205ª de la Independencia, 156ª de la Federación
y 16ª de la Revolución Bolivariana

Caracas, 18 de junio de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-002

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2015 actuando de conformidad con la Resolución N° 418 de fecha 07 de mayo de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, en ejercicio de su potestad organizativa y su potestad de reglamentación interna, prevista en el artículo 7, numeral 9 del Reglamento Interno del FONACIT, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.467 de fecha 04 de agosto de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 12 y 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 2 y 3 del Decreto N° 825, mediante el cual se declaran el acceso del uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.955, de fecha 22 de mayo de 2000, y los artículos 6 y 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, así como lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas N° 1.240, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 del 28 de febrero de 2001,

DICTA:

La siguiente:

**NORMATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN
LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE
AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
PREVISTA EN EL TÍTULO III DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y
FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Artículo 1 Objeto

La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para la obtención del Certificado Electrónico correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

Artículo 2 Obligatoriedad de Registro y Declaración Anual

A los fines de solicitar la emisión del certificado señalado en el artículo anterior, los solicitantes deberán registrarse ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI).

2.1. De los pasos para el registro ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI).

2.1.1. Ingresar a la página <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>, en la cual en la ventana nuevos usuarios debe colocar el RIF de la empresa a registrar y debe darle clic a iniciar.

2.1.2. En la pantalla datos de acceso, debe colocar el correo electrónico de la empresa (Campo obligatorio). El sistema le enviará de inmediato un correo con la clave de acceso al correo que registró.

2.1.3. En la pantalla datos de acceso colocar la clave de confirmación que el sistema le envió.

2.1.4. En la pantalla datos de la empresa debe colocar todos los datos solicitados referente a la empresa.

2.1.5. En la pantalla datos del representante legal debe colocar los datos del representante legal.

2.1.6. En la pantalla datos del usuario principal del sistema, debe colocar los datos de la persona que será el usuario principal del sistema. Dicho usuario debe ser dominio de la empresa.

2.1.7. En la pantalla de registro SIDCAI, el sistema le indica los requisitos que debe enviar al FONACIT y la dirección del Fondo. Con este paso se culmina el proceso de registro.

2.1.8. Las empresas no aportantes que deseen o requieran el Certificado electrónico deberán registrarse.

2.2. De la Declaración Anual y pago del aporte previsto en el Título III del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

2.2.1. Una vez realizado el registro ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI), se procede a la declaración jurada de los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, luego se realiza el pago del aporte ante el Banco de Venezuela, mediante cheque de gerencia o vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente número 0102-0552-29-00-00037743 (a través de la Planilla de Cobranza Especial o Planilla de Autoliquidación). Dicho pago podrá realizarse ante cualquier otro banco autorizado por el FONACIT en la cuenta recaudadora creada para tal fin.

2.2.2. Las empresas no aportantes que deseen o requieran el Certificado electrónico deberán realizar su declaración anual ante el SIDCAI.

2.2.3. En caso de existir intereses moratorios y/o intereses de financiamiento por obligaciones vencidas, el pago de los mismos deberán realizarse ante el Banco de Venezuela, mediante cheque de gerencia o vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente número 0102-0552-29-00-00040769. Dicho pago podrá realizarse ante cualquier otro banco autorizado por el FONACIT en la cuenta recaudadora creada para tal fin.

2.2.4. Los pagos antes mencionados realizados en cuentas no autorizadas por El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), no serán reconocidos. Igualmente no serán reconocidos los pagos de los aportes realizados en la cuenta corriente autorizada para el pago de los intereses moratorios y/o de financiamiento, así como no serán reconocidos los pagos de los intereses moratorios y/o de financiamientos realizados en la cuenta recaudadora autorizada para el pago de los aportes.

Artículo 3 De los recaudos para solicitar el Certificado Electrónico

3.1. Por primera vez

- a) Copia fotostática del Registro Mercantil.
- b) Copia fotostática del Registro de Información Fiscal vigente y actualizado.
- c) Copia fotostática de las Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) de los últimos ocho (8) años, según la constitución de la empresa.
- d) Copia fotostática de los depósitos bancarios o transferencias electrónicas en los cuales se indique el concepto de pago, correspondientes a los ejercicios fiscales honrados de ser aportante.
- e) Un CD con todos los recaudos anteriores en formato PDF, el cual debe colocarse en un sobre de protección.

3.2.- Para solicitar el Certificado electrónico del ejercicio fiscal siguiente al último Certificado emitido:

- Copia fotostática del Registro de Información Fiscal vigente y actualizado.
- Copia fotostática de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria.
- Copia fotostática del depósito bancario o transferencia electrónica en el cual se indique el concepto de pago, correspondiente al ejercicio fiscal honrado de ser aportante.
- Un CD con todos los recaudos anteriores en formato PDF, el cual debe colocarse en un sobre de protección.

3.3.- Orden y forma para consignar los recaudos antes mencionados;

Los recaudos deben ir ordenados tal y como se indica en los numerales anteriores del presente artículo. La forma es la siguiente: los recaudos deben ser ubicados en una carpeta marrón tamaño oficio, con gancho centro-izquierda, identificada en la parte frontal con una etiqueta con los siguientes datos: Registro de Información Fiscal (RIF), Código SIDCAI, razón social, domicilio fiscal vigente, el cual debe ser el mismo registrado ante el SIDCAI, así como los datos del responsable ante el FONACIT, tales como: nombre y apellido completo, cédula de identidad, teléfono de contacto y correo electrónico.

- a) El CD mencionado en los numerales anteriores del presente artículo deberá ser presentado de la siguiente forma: Los recaudos deberán ser guardados en distintos archivos, es decir, un archivo por recaudo, los cuales llevarán el nombre del documento consignado, como por

ejemplo: el registro mercantil debe ser guardado en un archivo con el nombre de registro mercantil y, cada uno de los folios del mismo deben ser guardados en formato PDF de manera enumerada, tantos folios contenga el mismo. De la misma forma se guardará el Impuesto Sobre la Renta, un archivo por ISLR y enumerado conforma tantos folios contenga éste, y así sucesivamente con el resto de los recaudos.

b) El responsable ante El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), deberá estar debidamente acreditado mediante instrumento poder conforme al artículo 149 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, que deberá consignar en copia simple en su primera actuación.

Artículo 4. El solicitante podrá consignar los recaudos previstos en el artículo anterior, personalmente o a través de mandatario, ante la Taquilla Única ubicada en la Planta Baja de la Torre Ministerial o, bien puede enviarlos por correspondencia a la Oficina de Recepción de Documentos del FONACIT.

Artículo 5. La información declarada por el solicitante al momento del registro deberá ser actualizada por éste en el sistema al menos una vez por año, o cada vez que sea objeto de modificación. Igualmente la información en el registro SIDCAI deberá estar actualizada al momento de realizar la solicitud del Certificado electrónico, de lo contrario, dicha solicitud será rechazada.

Artículo 6. El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá requerir cualquier otra información o recaudo adicional que fuera necesario para verificar la información que sustenta la solicitud del Certificado Electrónico, en documentos físicos o formatos electrónicos.

Artículo 7. La información suministrada por el solicitante deberá corresponder con los soportes presentados, y la misma tendrá carácter de declaración jurada. En consecuencia, todas aquellas discrepancias que presente la información, conllevará a la declaratoria de improcedencia de la solicitud, la cual podrá realizar nuevamente una vez que subsane las mismas.

Artículo 8. Analizado el contenido de los recaudos consignados y constatada la solvencia del solicitante, por parte de la Gerencia de Recaudación, se procederá a la emisión de un reporte donde se refleja el estatus del aportante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud del Certificado Electrónico.

Artículo 9. La Gerencia de Recaudación informará vía correo electrónico al solicitante acerca de cualquier omisión o falta observada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud del Certificado Electrónico.

Parágrafo Único: En estos casos, el solicitante deberá subsanar las omisiones o faltas advertidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a los fines de dar continuidad a la respectiva solicitud.

Artículo 10. La Unidad Administrativa competente para la emisión de Certificado Electrónico, realizará un último control, de cumplir con todos los trámites y requisitos previstos en la presente Providencia, procederá a su emisión electrónica en el lapso de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de dicho Certificado, siempre que no haya habido omisiones o faltas observadas conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Providencia.

Artículo 11. Revisado y validado el Certificado Electrónico, se procederá a su emisión con firmas electrónicas de las autoridades competentes.

Artículo 12. El Certificado Electrónico deberá contener:

1. Cintillo Institucional y logo del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).
2. La Identificación del solicitante.
3. La vigencia del certificado.
4. Fecha de expedición.
5. Fecha de vencimiento.
6. Ejercicio Fiscal que está certificando.
7. Firmas Electrónicas.
8. Identificación de la autoridad que lo expide.

Artículo 13. Los Certificados emitidos conforme a la presente Providencia, tendrán una vigencia de un (01) año, de conformidad con el ejercicio fiscal al cual corresponde cumplir con la obligación del aporte previsto en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

Artículo 14. El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá compartir con los demás entes y órganos de la Administración Pública Nacional toda información relativa a los certificados emitidos.

Artículo 15. Las situaciones no previstas en la presente Providencia, así como las dudas que se originan en su aplicación, serán resueltas por la máxima autoridad del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) o por sus delegatarios.

Artículo 16. La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio y deroga la Providencia Administrativa N° 012-085 de fecha 02 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.281 del 28 de octubre de 2013.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Geancarlos Rodríguez Hernández
Presidente (E)

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES

Principal	Suplente
Jesús E. Marciano A.	Frank J. Ekmeiro C.
Mildred J. Plaza H.	Aurora del V. Angarita C.
Georlexandra G. Díaz	Thais Bravo
Andrés E. Ruiz A.	Isaly J. Matheus Spindola
Alberto J. Quintero	Isidro Ramón Pérez Navea
Damian M. Lopez Murga	Gloria G. Carvalho K.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación
y 16º de la Revolución Bolivariana

Caracas, 18 de junio de 2.015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-003

DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2015 actuando de conformidad con la Resolución N° 418 de fecha 07 de mayo de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, en el ejercicio de su en ejercicio de su potestad organizativa y su potestad de reglamentación interna, prevista en el artículo 7, numeral 9 del Reglamento Interno del FONACIT, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.467 de fecha 04 de agosto de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 12 y 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

DICTA:

La siguiente:

NORMATIVA QUE REGULA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, PLAZOS Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE APOORTE ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1. La presente normativa tiene por objeto, regular los trámites, procedimientos, unidades u oficinas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) a los que compete el otorgamiento de prórrogas, plazos y fraccionamiento de pago del aporte establecido en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como establecer los parámetros y directrices bajo los cuales se otorgarán tales beneficios destinados al cumplimiento de obligaciones vencidas y no vencidas derivadas del aporte.

II

De las prórrogas para la consignación del Aporte

Artículo 2. A los fines de esta normativa, se entiende por prórroga la prolongación del plazo para presentar las declaraciones o pagos del aporte

previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente siempre que no hubiere transcurrido el plazo legal para consignar el aporte o presentar la declaración.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, los aportantes para la Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones, podrán excepcionalmente solicitar el otorgamiento de prórrogas para el pago de los aportes u obligaciones no vencidas.

A tal fin, los aportantes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, deberán presentar la solicitud al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo para el pago del aporte y únicamente podrán ser concedidas cuando a juicio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) se justifiquen motivadamente las causas que impiden el cumplimiento normal de la obligación de aporte.

Artículo 4. Las prórrogas sólo podrán ser otorgadas por plazos que no excedan los (90) días continuos, siempre que se demuestren las causas que impiden el cumplimiento normal de la obligación de aportar, pudiéndose prorrogar nuevamente siempre que dichas prórrogas no excedan de treinta y seis (36) meses y se justifiquen las causas que impidieron al aportante cumplir en el plazo inicialmente otorgado.

Artículo 5. Los aportantes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones, deberán presentar su solicitud para el otorgamiento de prórrogas para el pago del aporte, ante la Gerencia de Recaudación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Artículo 6. La solicitud deberá contener una exposición clara y sucinta de las causas que impiden el normal cumplimiento de la obligación de aportar, así como la prórroga solicitada, acompañada de lo siguientes recaudos:

1. Última Declaración de Impuesto Sobre la Renta.
2. Copia fotostática del Registro Mercantil de la Empresa y sus últimas modificaciones incluida la designación de la Junta Directiva vigente.
3. Copia fotostática de la Cédula de Identidad del representante legal de la Empresa.

Artículo 7. Una vez presentada la solicitud con sus respectivos recaudos, la Gerencia de Recaudación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) verificará la situación del aportante en cuanto al cumplimiento del deber de aportar.

Artículo 8. Cumplido el trámite previsto en los artículos 5 y 6 respectivamente la Gerencia de Recaudación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) elaborará un informe de recomendaciones sobre la prórroga solicitada y lo remitirá a la Presidencia a los fines de su aprobación.

Artículo 9. El Presidente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) decidirá sobre la prórroga solicitada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación por parte de la Gerencia de Recaudación.

Contra la negativa del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) de conceder las prórrogas, no procederá recurso alguno y se entenderá negada toda solicitud que no haya sido decidida y notificada en el plazo establecido en el presente artículo, debiendo el aportante efectuar el pago correspondiente en el lugar, forma y plazo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que se determinen procedentes en caso de incumplimiento.

Artículo 10. De aprobarse la prórroga, se notificará al aportante solicitante sobre su aprobación y los intereses de financiamiento se calcularán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo legal para consignar el aporte.

Artículo 11. Vencida la prórroga otorgada, el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá optar entre iniciar el procedimiento de fiscalización y determinación, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones o las correspondientes acciones de cobro.

Incumplida la prórroga otorgada para el cumplimiento del aporte, los intereses de mora se generarán a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga otorgada hasta la fecha en que se produzca el pago.

III

De los Convenios para el otorgamiento de plazos y fraccionamiento para el pago de los Aportes LOCTI

Artículo 12. A los fines de esta normativa, se entiende por:

Plazo: Es el tiempo establecido legalmente para el cumplimiento de la obligación establecida en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fraccionamiento de pago: Facilidad en la que se divide una obligación dineraria, en dos o más partes pagaderas en momentos diferentes.

Convenio de Pago: LOCTI: Instrumento jurídico mediante el cual se concede a los sujetos obligados al aporte, fraccionamiento o plazo para efectuar el pago de obligaciones vencidas o no pagadas en la oportunidad legal para ello destinadas al cumplimiento del aporte establecido en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 13. El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá conceder fraccionamiento o plazo para el pago de aportes a través de la celebración de Convenios de Pago, siempre que se demuestren las causas que impiden su cumplimiento.

Artículo 14. Los sujetos obligados al aporte que requieran la celebración de Convenios de Pago, para el otorgamiento de plazo o fraccionamiento para el pago de aportes no consignados en su debida oportunidad, deberán presentar ante la Presidencia del FONACIT una solicitud acompañada de los siguientes recaudos:

1. Nombre, denominación o razón social y número de registro de información fiscal (RIF).
2. Identificación del representante legal, si lo hubiere, quien suscribir la solicitud.

3. Domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico.
4. Identificación del aporte o de los aportes por los cuales se solicita el Convenio de Pago LOCTI, haciendo mención al concepto y período correspondiente si fuera el caso.
5. Exposición sucinta y precisa de las causas que impidieron el normal cumplimiento de la obligación de aportar.
6. Copia fotostática de la Planilla de Declaración de Impuesto Sobre la Renta, que identifica la base de cálculo del período correspondiente a la obligación vencida.
7. Copia fotostática del Registro Mercantil de la Empresa y sus últimas modificaciones incluida la Designación de la Junta Directiva vigente, si fuere el caso.
8. Estados Financieros Actualizados - Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, debidamente visados por un contador público.
9. Plan de pagos o plan de amortización que propone la empresa

Los sujetos obligados al aporte, que realicen la solicitud para la celebración de Convenios de Pago podrán acompañar su solicitud con cualquier documento que consideren necesario para fundamentar la exposición de las causas que impiden o que impidieron el normal cumplimiento de la obligación de aportar.

Artículo 15. Una vez presentada la solicitud con sus respectivos recaudos, la Gerencia de Recaudación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) verificará el cumplimiento de los recaudos exigidos de conformidad con el artículo 4 de esta normativa y comprobará la situación del aportante en cuanto al cumplimiento del deber de aportar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez mediante acto motivado.

Artículo 16. Cumplido el trámite previsto en los artículos 14 y 15 respectivamente y en caso que la Gerencia de Recaudación no formule objeciones al Plan de Pago consignado por el solicitante, lo presentará a la consideración y aprobación definitiva de la Presidencia del Fonacit, incluido el cálculo correspondiente a los intereses de financiamiento y de mora respectivos.

Artículo 17. La Presidencia del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) aprobará el Plan de Pagos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por parte de la Gerencia de Recaudación.

Artículo 18. En caso que el Plan de Pago presentado por el solicitante, fuere objetado por la Gerencia de Recaudación, esta le notificará al interesado por una sola vez en el plazo de diez (10) días hábiles, las objeciones que hubiere considerado, requiriéndole la presentación de una nueva propuesta en concordancia con las observaciones o bajo los términos que la citada Gerencia establezca.

De presentar el solicitante una propuesta conforme a las directrices o recomendaciones de la Gerencia de Recaudación, ésta la someterá para su aprobación por la Presidencia del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), para su correspondiente decisión en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 19. Aprobada la propuesta o plan de pago por la Presidencia del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), se remitirá el expediente respectivo a la Consultoría Jurídica para la elaboración del Convenio de Pago, que contendrá los plazos, fraccionamientos, términos y condiciones de pago, en el lapso de cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez elaborado el Convenio de Pago, la Consultoría Jurídica procederá a notificar al aportante la fecha para su suscripción.

Artículo 20. Suscrito el Convenio de Pago, el sujeto obligado al aporte deberá de manera irrevocable pagar la totalidad de las cuotas acordadas en la forma, plazos y condiciones estipuladas en el mismo.

El convenio de Pago constituirá título ejecutivo a favor del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Artículo 21. Los planes de pago podrán ser reformulados a solicitud del aportante, por una sola vez, siempre y cuando no se hubiere incumplido con el convenio de pago suscrito. En todo caso, los planes de pago no podrán exceder de treinta y seis (36) meses, incluidos los meses transcurridos a la fecha de la solicitud de la reformulación.

Artículo 22. El incumplimiento por parte del aportante de al menos dos (2) cuotas, producirá la pérdida inmediata del fraccionamiento estipulado en el Convenio de Pago. Sobre el saldo no pagado a la fecha del incumplimiento, se iniciarán inmediatamente las acciones administrativas o judiciales que correspondan con la finalidad que el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) logre los pagos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los manuales y normas de procedimiento que al efecto deban aprobarse.

El saldo no pagado para la fecha del incumplimiento, generará los intereses de mora previstos en la normativa aplicable, contados desde la fecha de vencimiento de las cuotas hasta su efectivo pago.

IV

De las Garantías

Artículo 23. Aprobada la facilidad de pago, el deudor o tercero deberá constituir, a total satisfacción del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), la garantía o garantías ofrecidas en la solicitud de fraccionamiento o plazo.

En todos los casos la aceptación de la garantía estará condicionada a que el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), verifique la suficiencia económica y jurídica de las garantías ofrecidas.

Artículo 24. La garantía o garantías ofrecidas deberán constituirse o formalizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se apruebe el Plan de fraccionamiento o los plazos para el pago. En los casos en que la garantía fuere rechazada se concederá, por una sola vez, un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que se sustituya.

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), deberá proceder a la aceptación definitiva de la Garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del vencimiento de los lapsos previstos en el encabezamiento de este artículo.

Artículo 25. El contribuyente responsable podrá presentar alguna de las siguientes garantías:

1. Fianza
2. Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria
3. Prenda con o sin desplazamiento de la posesión

El contribuyente podrá ofrecer varios tipos de garantía para la misma deuda.

Artículo 26. La garantía o las garantías que se ofrezcan deberán comprender la totalidad de las deudas objeto del fraccionamiento, más los gastos inherentes a su ejecución en caso de incumplimiento del mismo.

Los bienes ofrecidos en garantía deberán encontrarse libres de todo gravamen. La vigencia de la garantía ofrecida deberá ser por el tiempo que dure el fraccionamiento o plazo, más tres (3) meses adicionales.

V De los intereses

Artículo 27. A los efectos del cálculo de la variación de la tasa de interés aplicada a los Convenios de Pago, se deberá comparar esta última con la tasa bancaria vigente para el tercer mes del trimestre respectivo.

VI De la Automatización de los Procedimientos para el Otorgamiento de Prórrogas y Fraccionamiento para el Cumplimiento del Deber de Aporte

Artículo 28. Con el objeto de automatizar los procesos asociados a los trámites y procedimientos establecidos en esta normativa, la Oficina de Tecnologías, Organización y Sistemas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), deberá establecer herramientas telemáticas e informáticas que permitan a este Fondo y a los sujetos obligados al aporte establecido en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, realizar sus trámites, solicitudes, procedimientos y obtener información sobre los asuntos relacionados con el objeto de la presente normativa a través de tales herramientas.

VII Del control y seguimiento de las Prórrogas otorgadas y para la ejecución de Convenios de Pago LOCTI

Artículo 29. El control y seguimiento a los fines de determinar y hacer cumplir con las prórrogas aprobadas para presentar las declaraciones o pagos de los aportes previsto en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como para el cumplimiento de los Convenios de Pago mediante los cuales se acuerde el otorgamiento de prórrogas, plazos o fraccionamientos para el pago de aportes no consignados, corresponderá a la Gerencia de Gestión Administrativa en coordinación con la Gerencia de Recaudación.

Artículo 30. Se aprueba la adecuación y reforma de los instrumentos documentales, informáticos y telemáticos que permitan la aplicación de la presente normativa. Igualmente, se ordena a las Gerencias y Oficinas elaborar los instrumentos que se requieran para la ejecución de lo aquí dispuesto.

Artículo 31. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Geancarlos Rodríguez Hernández
Presidente del Directorio

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES

Principal	Suplente
Jesús E. Marciano A.	Frank J. Ekmeiro C.
Mildred J. Plaza H.	Aurora del V. Angarita C.
Georlexandra G. Díaz	Thais Bravo
Andrés E. Ruíz A.	Isaly J. Matheus Spindola
Alberto J. Quintero	Isidro Ramón Perez Navea
Damian M. Lopez Murga	Gloria G. Carvalho K.

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

Altos de Pipe, 3 de noviembre de 2015

Años
205° 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/1-2015"

La máxima autoridad del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), representada en este acto por su Director, **Dr. Eloy A. Sira G.**, titular de la cédula de identidad N° V-7.500.714, designado según Resolución Número 046 del 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25 de junio de 2014, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 numerales 1 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la referida Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, en fecha 17 de noviembre de 2014.

DECIDEN:

Artículo 1. Designar con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas contemplados en la Ley de Contrataciones públicas y su Reglamento en sus diferentes modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por los siguientes funcionarios en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económico Financiera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
JURÍDICA	Flor Eliana Díaz Cruces	V-19.752.317	Celia Uraima Trujillo Barrios	V-9.482.819

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
ECONÓMICO FINANCIERA	Yamari Josefina Pacheco Borges	V-11.592.915	Jeniffer Carolina Yáñez González	V-16.923.518

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I	MIEMBRO SUPLENTE	C.I
TÉCNICA	Richard Alonso Casique Arenales	V-15.567.459	Gabriela Andreines Ortega Moreno	V-18.400.935

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **Sara Nohemi Agreda Miranda**, titular de la cédula de identidad N° V-20.126.722 como Secretaria, quien actuara con derecho a voz pero no a voto, tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas y se designa como Secretaria Suplente a la ciudadana **Lourdes Susana Arellano de Bastidas**, titular de la cédula de identidad N° V-10.116.393.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencias del Titulares y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), por órgano de su titular o del funcionario que este designe, podrá en calidad de observador con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la comisión de contrataciones como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), podrá convocar a la Unidad Organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto.

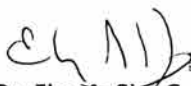
Artículo 9. La Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas que regulen la materia.

Artículo 10. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiere la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los Procedimientos de selección de contratistas indicados, el cual debe presentar informe con los resultados y reclamaciones.

Artículo 11. Se ordena la Notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


Dr. Eloy A. Sirá G.
Director

Resolución N° 046 de fecha 23 de junio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.440 de fecha 25 de junio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 1280
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma, en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 52 de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y en concordancia con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, de fecha 18 de enero de 2011, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la ofensiva económica que adelanta el Gobierno Revolucionario se debe garantizar la continuidad de la actividad productiva;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dispone de amplias facultades para establecer mecanismos con el objeto de garantizar la culminación y entrega de los desarrollos habitacionales que se encuentren incluidos en el plan de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y así asegurar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna;

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, entes u organismos públicos o privados que se encuentren ejecutando obras de interés social, produciendo o comercializando materiales y componentes productivos, o prestando servicios dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas, durante el mes de diciembre del año 2015, salvo por supuesto los días feriados establecidos en la ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras; ello con el objeto de culminar los proyectos en el menor tiempo posible.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º 085/15
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015
205°, 156° Y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 15.541.220, designado mediante el Decreto N.º 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.649 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N.º 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 12 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar las atribuciones que aquí se señalan, en el ciudadano **RODRÍGUEZ VEGAS JOHAN ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.111.003, en su carácter de Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio, en los términos siguientes:

- 1.- Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
- 2.- Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro o de la Ministra y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general del Ministerio.
- 3.- Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
- 4.- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
- 5.- Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra Formen parte.
- 6.- Ejecutar el trabajo de coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo al despacho.
- 7.- Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o de la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con la dependencia responsable de la seguridad integral del Ministerio.
- 8.- Certificar los actos y demás documentos, cuyos originales reposen en los archivos del Ministerio.
- 9.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros normativos en materia de su competencia.

Artículo 2.- El Ministro podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de algunos de los actos delegados en la presente Resolución.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá presentar mensualmente al Ministro, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado, en virtud de la presente delegación.

Artículo 4.- La documentación firmada con motivo de la delegación realizada, deberá indicar la fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República donde haya sido publicada.

Artículo 5.- El presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres (23) días del mes de noviembre de 2015. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º 086/15
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015
205°, 156° Y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 15.541.220, designado mediante el Decreto N.º 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.649 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N.º 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 12 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ORTEGANO ORTEGANO JACKIEN ELISA**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.327.506, en su carácter de **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal, controversia nacional e internacional que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, Órganos y Entes adscritos al Ministerio.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los Órganos y Entes adscritos.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que debe intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra y de los emitidos por los entes adscritos cuando corresponda.
5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio y divulgar sus dictámenes y doctrinas jurídicas.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio, a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

8. Participar en el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.

10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente, nacional e internacional en el ámbito de competencias del Ministerio a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.

12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar.

13. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley,

14. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

15. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 2.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en las que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4.- Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º 084/15
CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
205°, 156° Y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.541.220, designado mediante el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con el Decreto N° 1.399, con rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la cual estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Jurídica	JACKIEN ELISA ORTEGANO ORTEGANO V.- 16.327.506	DALICE YUBELYS SEQUEA CENTENO V.- 8.933.173
Técnica	ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS V.- 13.159.981	YURAIMA JOSEFINA DIAZ RAMÍREZ V.- 9.914.992
Económica - Financiera	ALFREDO JOSÉ ABUD RODRÍGUEZ V.- 3.959.290	REINALDO ARGENIS QUINTERO CHACAB V.- 6.454.063

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y en el artículo 16 de su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como Secretario Principal al ciudadano ANDRES DE JESÚS TIAPA CARABALLO, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.313.260 y como suplente a la ciudadana LENIS SUHEIS ROMERO BARAZARTE V.12.832.080, quien con tal carácter asistirán a los actos de la Comisión en los procesos de selección de contratistas, con derecho a voz únicamente y ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Convocar a los miembros de la Comisión de contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contrataciones, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
- 2.- Levantar acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
- 3.- En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de personas jurídicas que retiren los pliegos de contrataciones.
- 4.- Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
- 5.- Tramitar las solicitudes de copia de documentos que formen parte de los expedientes de contrataciones.
- 6.- Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
- 7.- Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abiertos, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando corresponda.
- 8.- Presentar los proyectos de pliegos, modificaciones, aclaratorias y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
- 9.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 10.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 11.- Las demás que le sean asignadas por la Máxima Autoridad, la Comisión de Contrataciones o su normativa interna.

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para mejor desenvolvimiento de sus funciones podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombra técnicos de trabajo e incorporar a los asesores que requieran, los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 5.- El auditor o Auditora, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, tanto en las reuniones como en los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este podrán ser suplidas por quien este designe, previa participación por escrito a la secretaria de la Comisión de Contrataciones

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, tanto principales como suplentes y el secretario y suplente, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, secretaria, observadores, asesores, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en ese sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente e igualmente deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informe, opiniones y deliberaciones referidas a los procedimientos.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0011/2015

Años 205°, 156° y 16°

Caracas, 30 de noviembre de 2015

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.541.220, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04 de septiembre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; así como, lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YUMERI DEL VALLE GONZÁLEZ LABORI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.450.738, en el cargo de **Gerente de Planificación y Presupuesto** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel.

Artículo 2. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE/0041/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 de fecha 10 de diciembre de 2013.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 1.980 de fecha 04-09-2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.195 Extraordinario de fecha 04-09-2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

ACTA N° 80



En el día de hoy veinticinco (25) de noviembre del año dos mil quince (2015), estando presentes en la sede de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en la Torre Falcón, avenida Casanova, entre calle primera y segunda, municipio Libertador del Distrito Capital, los ciudadanos **HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ**, **CARLOS ALFREDO**

MEDINA ROJAS y **JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARIÑO**, en su condición de Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, Juez Vicepresidente del Tribunal Disciplinario Judicial y Jueza Principal del Tribunal Disciplinario Judicial, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.223.718, N° V-5.612.667 y N° V-6.103.558, respectivamente, de conformidad con el acta N° 40 de fecha 14 de agosto del año 2013, y en concordancia con el artículo 41 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, hemos decidido designar por unanimidad a los ciudadanos **HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ** y **JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARIÑO**, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.223.718 y N° V-6.103.558, respectivamente, como Juez Presidente y Jueza Vicepresidenta del Tribunal Disciplinario Judicial; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 8 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 5 de septiembre de 2011, reformado el 13 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750, de misma fecha. Asimismo, se ratifica a la ciudadana **RAQUEL MARINA SUE GONZÁLEZ** y se designa al ciudadano **JAIRO RAMÓN JEREZ BERMUDEZ**, titulares de las cédulas de identidad N° V-10.480.566 y N° V-19.788.046, respectivamente, como Secretaria y Alguacil del Tribunal. Expidase copia certificada de la presente acta y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Es todo. Termina, se leyó y conformes firman.-

Los Jueces,

HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ
Juez Presidente

JACQUELINE SOSA MARIÑO
Jueza Vicepresidenta

CARLOS MEDINA ROJAS
Juez Principal

RAQUEL SUE GONZÁLEZ
Secretaria

JAIRO JEREZ BERMUDEZ
Alguacil

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2015

"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"

ACUERDO N° 5

LUISA ORTEGA DÍAZ, Fiscal General de la República, procediendo de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 909 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.961 del 10-07-2012, se creó la Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ**", para distinguir a los Fiscales, Investigadores, Expertos Criminalistas y Forenses del Ministerio Público de Venezuela y de países amigos, que con su labor intelectual o ejercicio profesional, valentía, integridad y perseverancia en la lucha contra la impunidad, hayan realizado una función meritoria y determinante en el esclarecimiento de casos extremadamente complejos;

CONSIDERANDO:

Que gracias al gran esfuerzo mancomunado, realizado por cada uno de los profesionales tanto de la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, como de la División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información, adscritas a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, se lograron recabar todas las experticias técnicas necesarias para el esclarecimiento del caso de la ciudadana **Adriana Griseel Urquiola Pérez**, hecho ocurrido el día 23 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 20 de noviembre de 2015, los integrantes del Consejo de la Orden, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "**ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ**", en su Única Clase, al citado equipo multidisciplinario.

ACUERDO:

ÚNICO: Otorgar la "**Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló**", en su Única Clase, al equipo multidisciplinario, conformado por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Área Metropolitana de Caracas.

M.Sc. HEIDI MATOS
Abog. XAVIER URDANETA
Lic. AQUILES PIRONA
Lic. GABRIELA BATISTA
T.S.U. ESTEFANY RIVERO
T.S.U. JESSICA DE ABREU
Lic. ANDRÉS GARCÍA
Lic. JORGE CASTRO
Dr. OSCAR FEO
Ing. DOUGLAS SOJO
Lic. RUBÉN VILLAMIZAR
Esp. TANIA COLMENARES
Antrop. JUAN CARLOS GAMAZA
M.Sc. JEAN GÓMEZ

M.Sc. ROSA RIVAS
T.S.U. GERSON OVALLES
Lic. VÍCTOR RIVERO

División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información.

Ing. IBELICE RODRÍGUEZ PEÑA
T.S.U. RICHARD BERRIOS SEIJAS

Comunique y Publique.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República
Presidenta de la Orden



ARGENIA MERCEDES SANTOS LOVERA
Directora de Secretaría General
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2015

ORDEN AL MÉRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO N° 63

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 234 de fecha 06 de octubre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.575 de fecha 13 de octubre de 1986, se creó la "**ORDEN AL MÉRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO**", con la finalidad de distinguir a funcionarios, empleados y obreros de la Institución que se hayan destacado en alguna actividad destinada a exaltar los valores y principios que orientan al Ministerio Público, en su aspecto educativo, jurídico, moral, cultural, social y profesional. La "**Orden al Mérito del Ministerio Público**", también podrá ser otorgada a personalidades nacionales o extranjeras, que con su aporte hayan contribuido al beneficio de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 20 de noviembre de 2015, los integrantes del Consejo de la Orden al Mérito del Ministerio Público, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "**ORDEN AL MÉRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO**", en su Primera, Segunda y Tercera Clase, a funcionarios de este Organismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Imponer la Medalla de la "Orden al Mérito del Ministerio Público", en su Primera Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos:

Doctora **NELLY COROMOTO SEIJAS SEIJAS**, Jefe de la División Médico Forense (Encargada) en la Coordinación de Actuaciones Periciales de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal.

Médico Anatomopatólogo Forense **ELIZABETH PELAY CHACÓN**, Jefe de la División de Ciencias Forenses (Encargada) en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos.

Abogada **INDIRA LEÓN CARVAJAL**, Directora de Fiscalías Superiores (Encargada), adscrita a la Vicefiscalía.

Abogado **CHRISTOPHER JOSÉ TROCONIS IZQUIERDO**, Subdirector en la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía.

Ciudadano **CARLOS DÍAZ**, Secretario Ejecutivo I en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; y, Director Musical de la agrupación institucional denominada el "Parrandón Ambiental".

SEGUNDO: Imponer la Medalla de la "Orden al Mérito del Ministerio Público", en su Segunda Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos:

Ciudadana **DARIELYS DEL MAR MORILLO CÁRDENAS**, Coordinadora de Servicios Médicos (Encargada), adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho.

Abogada **GABRIELA ESTHER SOLER CORREA**, Subdirectora en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Abogado **PEDRO LUPERA ZERPA**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 55 Nacional Plena.

Licenciada **YEINER ALEJANDRA QUINTERO**, Investigadora Criminalista Jefe en la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

TERCERO: Imponer la Medalla de la "Orden al Mérito del Ministerio Público", en su Tercera Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos:

Ciudadano **OCTAVIO TERÁN**, Jefe de Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía.

Ciudadana **YUDITH GONCALVES**, Analista de Personal I en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a este Despacho.

Licenciado **GILBERTO AMADO RIVERO NÚÑEZ**, Comunicador Social V en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República
Presidenta de la Orden

ARGENIA MERCEDES SANTOS LOVERA
Directora de Secretaría General
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1932

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 170 de fecha 18 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.245 de fecha 10 de julio de 1997, se creó la **MEDALLA "DR. LUIS MARÍA OLASO JUNYENT"**, en memoria de este insigne Sacerdote-Abogado, ilustre representante de la Institución, quien como Director General de Derechos Humanos, contribuyó al fortalecimiento de esta importante área de atención al ciudadano que siente conculcados sus derechos consagrados en la Constitución y Leyes de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Abogado **JUAN CARLOS TABARES HERNÁNDEZ**, Director de Protección de Derechos Fundamentales, con gran vocación de servicio, reconocida formación moral, académica y profesional, y una especial sensibilidad por el respeto a la condición humana, ha tenido una participación activa en relevantes investigaciones en materia de derechos y libertades fundamentales; todo lo cual le confiere atributos suficientes para considerarlo merecedor al otorgamiento de tal distinción.

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TABARES HERNÁNDEZ**, la **MEDALLA "DR. LUIS MARÍA OLASO JUNYENT"**, como reconocimiento por coadyuvar al logro de la defensa de los Derechos Humanos, en las distintas actividades en las cuales se desenvuelve.

Artículo 2.- La imposición de la Medalla será efectuada en acto público y solemne en la fecha que se determinará oportunamente.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1933

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 170 de fecha 18 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.245 de fecha 10 de julio de 1997, se creó la **MEDALLA "DR. LUIS MARÍA OLASO JUNYENT"**, en memoria de este insigne Sacerdote-Abogado, ilustre representante de la Institución, quien como Director General de Derechos Humanos, contribuyó al fortalecimiento de esta importante área de atención al ciudadano que siente conculcados sus derechos consagrados en la Constitución y Leyes de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Abogada **ALIS RAQUEL BOSCAN de BAPTISTA**, con auténtica vocación de servicio, en su ejemplar y destacada trayectoria profesional, ha desarrollado una labor permanente, incansable y tesonera en aras del respeto y protección de los derechos y garantías constitucionales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer a la ciudadana Abogada **ALIS RAQUEL BOSCAN de BAPTISTA**, la **MEDALLA "DR. LUIS MARÍA OLASO JUNYENT"**, como reconocimiento por seguir coadyuando al logro de la defensa de los Derechos Humanos, en las distintas actividades en las cuales se desenvuelve.

Artículo 2.- La imposición de la Medalla será efectuada en acto público y solemne en la fecha que se determinará oportunamente.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1912

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.387.415, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1913

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.385.138, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1914
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RONALD TULIO HERNÁNDEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 6.268.685, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1915
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.934.545, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1918
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS SALAVERRIA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 23.550.452, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1919

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CRISTIAN BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° 23.710.071, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1920

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ERNESTO ANTONIO CHAMBUCA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.435.797, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1921

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICHARD ALEXANDER GUDIÑO YEPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.523.708, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1930

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARÍA VERONA TORTOLERO ESPINOSA**, titular de la cédula de identidad N° 20.699.564, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de noviembre de 2015
 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1975

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **EDICTA ZAMBRANO SERRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.551.137, **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de noviembre de 2015
 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1836

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DAVID RAFAEL AUMAITRE ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.553.275, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía 68 Nacional Plena, Puerto Ordaz; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de noviembre de 2015
 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1890

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO FOTI GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.058.671, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 45 Nacional Plena; a la **Fiscalía 84 Nacional Penal, Tributario y Aduanera**, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de noviembre de 2015
 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1892

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JEAN MANUEL RAMÍREZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº 15.145.350, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure; a la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Fernando de Apure y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1893

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LOUISSE JOHANNA NÚÑEZ ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.706.594, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1894

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RAÚL ENRIQUE FERMÍN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.760.199, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 5 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1895

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELIZABETH CAROLINA CÉSPEDES MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 15.238.937, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1896

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS URBANO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.010.330, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 79 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1897

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHONNY ALBERTO MURILLO REQUENA**, titular de la cédula de identidad N° 10.344.010, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1898

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JORGE WILKEN ROA SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° 13.708.262, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 53 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1899

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ARGENIS JESÚS ÁLVAREZ BONILLA**, titular de la cédula de identidad N° 17.783.880, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1900

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KARLA CRISTINA RANGEL CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.377.950, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **Fiscalía 61 Nacional Plena**, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1901

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANDRIMAR RAMÍREZ LOZANO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.488.885, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Higuerote y competencia plena, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1902

LUISA ORTEGA DÍAZ

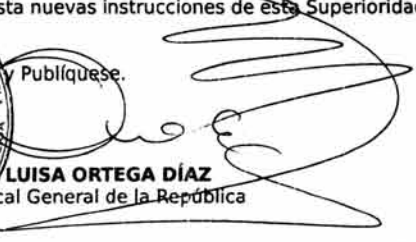
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **AMIS DEL SOCORRO MENDOZA CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.951.583, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **Fiscalía 79 Nacional Plena**, cargo vacante, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1910

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **CARLOS DANIEL MUÑOZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.932.036, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República; a la **Fiscalía 31 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Tributario**, a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 03 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000411

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4: "A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 *eiusdem*, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor o Contralora General de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira, determinó la responsabilidad administrativa mediante decisión de fecha 27 de mayo de 2015, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal e inhabilitó a un servidor público "para el manejo de recursos públicos en el resto del territorio de la República, por un lapso de tres (3) años", acto que constituye una extralimitación de funciones por parte del Contralor Municipal, por cuanto la competencia de la aplicación de la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas se encuentra atribuida de manera **exclusiva y excluyente al Contralor o Contralora General de la República**, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela define con claridad que será la Carta Magna y la Ley las que definirán las atribuciones que ejercerán los órganos y entes del Poder Público, ajustando su actividad a dichas atribuciones, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en responsabilidad individual por abuso o desviación de poder tal como lo señala el artículo 139 Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la facultad para imponer la sanción de inhabilitación asumida por el ciudadano **WILFRIDO ARMANDO DUQUE CÁCERES**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.739.086, en su condición de Contralor Municipal del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira, se considera una conducta contraria a los postulados constitucionales por transgredir y excederse de las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución y las leyes, al imponer

medidas para las cuales no tiene competencia por ser exclusivas y excluyentes del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el hecho antes descrito constituye una grave irregularidad en el ejercicio de las funciones del ciudadano **WILFRIDO ARMANDO DUQUE CÁCERES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.739.086, en su condición de Contralor Municipal del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira, y que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones del Órgano de Control Fiscal Local.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira.

SEGUNDO: Suspender, sin goce de sueldo al ciudadano **WILFRIDO ARMANDO DUQUE CÁCERES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.739.086, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira.

TERCERO: Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE ZAMBRANO VARGAS**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.492.742, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira.

CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

QUINTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de suspensión, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los Informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II Número 40.804
Caracas, lunes 7 de diciembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**